



**REGISTRO NACIONAL**  
REPUBLICA DE COSTA RICA

REPUBLICA DE COSTA RICA

REGISTRO NACIONAL

CERTIFICACION DE PERSONERIA JURIDICA

NUMERO DE CERTIFICACION: \*-501480-2014\*

PERSONA JURIDICA: 3-103-690537



1326780

**DATOS GENERALES**

**RAZON SOCIAL O DENOMINACION:** CINCO TERRA CORP SOCIEDAD ANONIMA  
**ESTADO ACTUAL:** INSCRITA  
**DOCUMENTO ORIGEN:** TOMO: 2014 ASIENTO: 336662 FECHA INSCRIPCION / TRASLADO: 11/12/2014  
**DOMICILIO:** SAN JOSE- SAN JOSE ZAPOTE, BARRIO YOSÉS SUR, DE LA UNIVERSIDAD VERITAS TRESCIENTOS METROS AL ESTE Y TRESCIENTOS METROS AL NORTE, CASA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES  
**OBJETO/FINES (SINTESIS):** VENTA DE BIENES Y DE SERVICIOS EN GENERAL Y AL EJERCICIO DEL COMERCIO, LA INDUSTRIA, EL TURISMO, LA GANADERIA, LA AGRICULTURA, SIN LIMITACION DE NINGUNA ESPECIE. TAMBIEN PODRA OTORGAR CUALQUIER TIPO DE CONTRATACION  
**PLAZO DE LA ENTIDAD JURIDICA:** INICIO: 11/12/2014 VENCIMIENTO: 11/12/2114  
**NUMERO LEGALIZACION:** 4062000332096  
**FECHA LEGALIZACION:** 11/12/2014

**ADMINISTRACION**

**PLAZO DE DIRECTORES Y/O PROROGAS:** JUNTA DIRECTIVA, FISCAL Y AGENTE RESIDENTE NOMBRADOS POR TODO EL PLAZO SOCIAL  
**LA JUNTA DIRECTIVA SI TIENE FACULTAD PARA OTORGAR PODERES**

**REPRESENTACION**

CORRESPONDE AL PRESIDENTE LA REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA SOCIEDAD CON FACULTADES DE APODERADO GENERALISIMO SIN LIMITE DE SUMA DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES DEL CODIGO CIVIL. ADEMAS TENDRA LA FACULTAD DE SUSTITUIR SU PODER EN TODO O EN PARTE, REVOCAR SUSTITUCIONES Y HACER OTRAS DE NUEVO, RESERVANDOSE SIEMPRE SU EJERCICIO Y PODRA OTORGAR TODA CLASE DE PODERES DE ACUERDO A LOS ALCANCES DE SU MANDATO, ENTRE ELLOS LOS NECESARIOS PARA ABRIR Y OPERAR CUENTAS BANCARIAS.

**NOMBRAMIENTOS**

**JUNTA DIRECTIVA**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 11/12/2014 **CARGO:** PRESIDENTE  
**OCUPADO POR:** VLADIMIR ORLANDO ISAZA QUIROS PASAPORTE 1731068  
**REPRESENTACION:** REPRESENTACION JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL  
**VIGENCIA:** INICIO 11/12/2014 VENCIMIENTO 11/12/2114

**NO EXISTEN MAS NOMBRAMIENTOS EN JUNTA DIRECTIVA CON REPRESENTACION**

**FECHA DE INSCRIPCION:** 11/12/2014 **CARGO:** AGENTE RESIDENTE  
**OCUPADO POR:** VERA DENISE MORA SALAZAR CEDULA DE IDENTIDAD 1-0856-0867  
**REPRESENTACION:** NO APLICA  
**VIGENCIA:** INICIO 11/12/2014 VENCIMIENTO 11/12/2114

**DIRECCION:** SAN JOSE, ZAPOTE, BARRIO YOSÉS SUR, DE LA UNIVERSIDAD VERITAS TRESCIENTOS METROS AL ESTE Y TRESCIENTOS METROS AL NORTE, CASA NUMERO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES

**FIN DE LOS NOMBRAMIENTOS O CARGOS DE LA PERSONA JURIDICA**

**NO EXISTE INFORMACION DE AFECTACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE MOVIMIENTOS PENDIENTES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**  
**NO EXISTE INFORMACION DE OBSERVACIONES SOBRE LA PERSONA JURIDICA**

LA PRESENTE CERTIFICACION CONSTITUYE DOCUMENTO PUBLICO CONFORME LO ESTABLECE EL ARTICULO 71 DEL DECRETO EJECUTIVO NUMERO 26771-J DEL 18 DE MARZO DE 1998 Y EL ARTICULO 369 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.

\*- DADO EN EL REGISTRO NACIONAL, A LAS 9 HORAS 18 MINUTOS Y 59 SEGUNDOS, DEL 15 DE DICIEMBRE DEL 2014.\*



FIRMA DEL FUNCIONARIO AUTORIZADO:  
**REGISTRO NACIONAL**  
REPUBLICA DE COSTA RICA

*[Handwritten signature]*



1326781

NULA SIN LOS TIMBRES DE LEY CANCELADOS EN SOLICITUD ADJUNTA Y SELLOS CORRESPONDIENTES



De conformidad con el numeral 5 del Artículo 18 de la Ley Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de..... fojas es igual al documento que se me exhibe. Guayaquil



08 ENE 2015

**DR. Humberto Moya Flores**  
Notario XXXVIII de Guayaquil

*[Large handwritten signature]*



REPÚBLICA DE COSTA RICA  
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

0194789

**APOSTILLE**

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica  
(Country - Pays)

Código: OCR8TZ9UBNO  
(Code - Code)

El presente documento público  
(This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Oscar Gerardo Cordero Lara  
(Has been signed by - A été signé par)

3. Actuando en calidad de: Certificador  
(Acting in the capacity of - Agissant en qualité de)

4. Lleva el sello/estampilla de: Registro Nacional de la Propiedad  
(Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/d'empreinte de)

Certificado  
(Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica  
(At - A)

6. El: 17/12/2014  
(On - Le)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC  
(By - Par) Ministry of Foreign Affairs - Ministère des Affaires Étrangères

8. No.: 195810  
(Under number - Sous le numéro)

9. Sello  
(Seal - Sceau)



10. Firma  
(Signature - Signature)

Nombre del titular: CINCO TIERRA CORP. SOCIEDAD ANONIMA  
(Name of the holder of document - Nom du titulaire)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Funcionario  
(Type of document - Type du document)

Número de hojas autenticadas: 4  
(Number of pages - Nombre de pages)

000194789

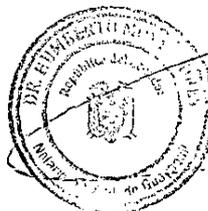
Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Esta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette apostille / légalisation ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'authenticité de cette apostille / légalisation peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

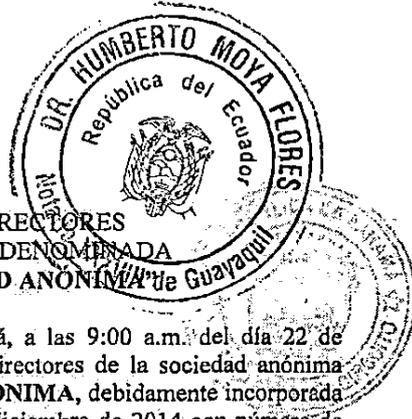
Notarial reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1.978, publicada en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1.978, DOY FE Que la copia precedente que consta de ..... fojas es igual al documento que se me exhibe.- Guayaquil



08 ENE 2015

DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil

**ACTA DE UNA REUNION DE DIRECTORES  
DE LA SOCIEDAD DE COSTA RICA DENOMINADA  
"CINCOTERRA CORP, SOCIEDAD ANONIMA"**



En la Ciudad de Panamá, República de Panamá, a las 9:00 a.m. del día 22 de diciembre de 2014, se llevó a cabo una Reunión de Directores de la sociedad anónima denominada **CINCOTERRA CORP, SOCIEDAD ANONIMA**, debidamente incorporada bajo las Leyes de la República de Costa Rica el 11 de diciembre de 2014 con número de tomo 15, folio 157F y cédula jurídica número **3-101-690537**.

Se encontraban presentes la totalidad de los directores de la sociedad y los accionistas de la misma renunciaron a la citación previa.

Actuaron para los efectos de esta reunión, como Presidente, el señor **VLADIMIR ORLANDO ISAZA QUIROS**, y como Secretaria la señora **MARIBEL ESTHER MENDOZA MURILLO DE COLLADO**.

Comprobado el quórum, el Presidente de la Junta Directiva dio inicio a la reunión manifestando que el objeto de la misma era otorgar Poderes a favor de **Andrés Portaluppi Reyes**, para que represente a la sociedad.

Presentada la moción y debidamente secundada, se aprobó por unanimidad la siguiente Resolución:

**RESUÉLVASE :**

Otorgar Poderes a favor del señor **ANDRES PORTALUPPI REYES**, varón, Ecuatoriano, mayor de edad, con pasaporte No.0908337561, para actuar en nombre y representación de la sociedad, con amplias facultades de gestión y disposición en cualquier parte del mundo, facultándolo de modo expreso a:

**a:** Adquirir para la sociedad otorgante toda clase de bienes muebles e inmuebles así como derechos personales o reales y firmar respecto a la misma los contratos que sean necesarios y hacerlos inscribir en el Registro Público cuando ello sea necesario.

**b:** Administrar todos los bienes muebles e inmuebles y celebrar con relación a ellos toda clase de contratos relativos a su administración, autorizándolo de modo expreso a venderlos todos o cualesquiera de ellos, hipotecarlos o gravarlos en cualquier forma, permutarlos, hacer segregaciones, reuniones o incorporaciones de fincas, recibir el precio o el valor de los gravámenes que les imponga, recibir el bien permutado, dar consentimiento para cancelar hipotecas y firmar los documentos y Escrituras Públicas que para los efectos anteriores puedan requerirse conviniendo en todo caso las cláusulas que se estimen oportunas.

**c:** Abrir y celebrar contratos de cuenta corriente o cuentas de cualquier otra clase en los bancos, depositar en ellas los fondos u otros valores del poderdante, girar cheques contra las mismas o hacer retiros de ellas, así como disponer en cualquier forma de las cuentas bancarias que el poderdante tenga abiertas a la fecha del otorgamiento de esta Escritura. Se le autoriza también para que pueda dar a los referidos bancos instrucciones de cualquier índole respecto a las cuentas, depósitos a plazo o a la vista, bonos y/o pagarés u otros valores que los poderdantes mantengan en los mismos.

**d:** Dar dinero en préstamo a interés así como solicitarlo, aceptando y/o exigiendo las obligaciones o seguridades que en cada caso estime conveniente. Otorgar avales de cualquier tipo, aceptar o dar hipotecas, pignorar o comprometer cualquier derecho, bien



mueble o inmueble, títulos y/o cantidades en metálico pudiendo incluso prestar avales y garantías a favor de terceras personas por cuenta de la sociedad.

e: Comprar para la sociedad, en subasta pública, judicial o extrajudicial o en bolsas o en las demás casas de contratación o de cualquier otra manera, toda clase de bienes y derechos, títulos o valores, por los precios o condiciones, que estime convenientes pudiendo adquirir y comprar de esa manera o en cualquier otra forma, acciones de capital, acciones de participación, bonos, cupones, hipotecas, obligaciones, valores, pagarés, libranzas, aceptaciones, letras de cambio, resguardos y documentos de deudas emitidos o creados por otras corporaciones, sociedades mercantiles, asociaciones ya sean públicas, privadas, municipios o cualquiera otras subdivisiones políticas de una Nación, así como también de partidos y agrupaciones políticas de cualquier parte del mundo.

f: Cobrar o recibir los créditos que por cualquier concepto se le adeude a la sociedad otorgante, y firmar los recibos y cancelaciones correspondientes.

g: Convenir, ejecutar y llevar a cabo todos los acuerdos, convenios y contratos que fueren necesarios para el financiamiento de otras empresas así como para organizar, incorporar, reorganizar y ayudar financieramente o de cualquier otro modo cualesquiera compañías, corporaciones, sociedades anónimas, mercantiles y mutuales y en general toda clase de asociaciones.

h: Representar a la sociedad otorgante ante cualesquiera corporaciones, tribunales, funcionarios o empleados del orden o Poder Judicial o del Administrativo, o Laboral o del Ministerio Público, en cualesquiera juicios, actuaciones, actos, diligencias o gestiones en que el exponente tenga que intervenir directa o indirectamente, sea como demandante o demandado, o tercerista, con facultad para desistir, transigir, recibir, sustituir y/o delegar.

i: A nombre de la sociedad otorgante, concurrir a juntas generales de acreedores de carácter judicial o extrajudicial, y aceptar o desechar en ellas las propuestas de arreglo que se le hagan e intervenir en los nombramientos que en ella deban hacerse

j: Representar a la sociedad otorgante en las reuniones de las Juntas Generales de Accionistas de las sociedades anónimas de que sea Accionista, deliberar en ellas, dar su voto, recibir los dividendos que le correspondan y representarlos en las liquidaciones de tales sociedades.

k: Someter a la decisión de los tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la ley, pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de la sociedad otorgante.

l: Asumir la Personería de la Sociedad Otorgante siempre que lo estime conveniente con facultad de sustituir y/o delegar este Poder total o parcialmente en la persona que estime conveniente, de manera que en ningún caso quede sin representación los intereses de la sociedad, pudiendo revocar en cualquier momento los Poderes conferidos o sustituidos de acuerdo a la presente.

m: Constituir sociedades, establecimientos mercantiles permanentes o temporales, oficinas de representación, sucursales y en general crear cualquier clase de personas jurídicas reconocidas en derecho, en cualquier parte del mundo, sin limitación alguna, así como realizar cuantas gestiones se deriven de la citada creación, ya sean de índole administrativo, comercial, laboral o de cualquier otra índole, abrir cuentas en establecimientos bancarios con ocasión de esta creación, contratar y despedir personal, facultándosele especialmente para su inscripción en los Registros pertinentes.



143  
5097  
0969

REPUBLICA de PANAMA

\* TIMBRE NACIONAL \*

≈ 010.00



n. Autorizar y participar en ampliaciones de capital de la sociedad o de otras distintas, así como reducir el capital social y en general decidir cualquier modificación permitida en derecho de la sociedad.

n. Celebrar y llevar a cabo en términos generales, cuantos contratos civiles, mercantiles, industriales y mayores ya fueron de dominio o administración, sean necesarios o convenientes para llevar a cabo negocios u objetivos de la sociedad aún cuando aquí no se hubieren especificado, otorgando y suscribiendo cuantos documentos públicos o privados se requieran para el ejercicio de todas las facultades señaladas en este poder y cuantas más sean necesarias para la amplia y total representación de la sociedad en cualquier lugar del mundo, ya que las enumeradas en el presente Poder son meramente enunciativas y nunca restrictivas ni limitativas del Poder General que por este medio se otorga.

No habiendo otro asunto que tratar se clausuró la reunión siendo las 10:00 a.m. del día antes mencionado.

*Vladimir Orlando Isaza Quirós*  
Director Presidente, de la sociedad  
Vladimir Orlando Isaza Quirós

*Maribel Esther Mendoza Murillo de Collado*  
Director Secretario, de la sociedad  
Maribel Esther Mendoza Murillo de Collado

Yo, NATALIDAD GUINON AGUILAR, Notario Público Cuanto del Oficio de Notario con Cédula N° 2-108-1730

DESIGNADO

certifico que el presente documento (con la que se otorga el poder) se otorgó y suscribió en presencia de los señores [illegible] y [illegible] quienes por consentimiento

23 DEC 2014

*[Handwritten signatures and stamps]*  
NATALIDAD GUINON AGUILAR  
Notario Público Cuanto

APOSTILLE

Convention de la Haya du 5 de octubre 1961

- 1 País PANAMÁ.
- 2 ha sido firmado por *Vladimir Ordoñez*
- 3 quien actua en calidad *Presidente*
- 4 y esta revestido del sello/timbre de *[illegible]*

CERTIFICADO

- 5 EN Panamá 5 de
- 7 por DIRECCION ADMINISTRATIVA
- 8 Bajo el número *74795*
- 9 Sello/Timbre 10 Firma *[illegible]*



Esta Autorización no incluye representación en el extranjero. Notaría reformado por el Decreto Supremo Numero 2386 de Marzo 31 de 1978, publicana en el Registro Oficial No. 564 del 12 de Abril de 1978, DOY FE Que la copia precedente que consta de *2* fojas es igual al documento que se me exhibe. - Guayaquil



08 ENE 2015

DR. Humberto Moya Flores  
Notario XXXVIII de Guayaquil